

CONSTANCIA SECRETARIAL. - En la fecha, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2.022) paso a despacho del señor juez la presente acción de tutela con medida provisional, pendiente de su admisión, inadmisión o rechazo, la cual queda radicada bajo la partida 002 2022 00010 00. Sírvase proveer,



SILVIO DARIO TOBAR CORTES
ESCRIBIENTE

RAD. 002 2022 00010 00

AUTO No. T- 015.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2.022).

El señor **RODRIGO MIRANDA ERAZO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía. No. **1.113.633.434**, confiere poder a la abogada **VIVIANA BERNAL GIRON** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.688.745 y T.P 177.865 expedida por el C. S. de la J, presenta acción de tutela en contra del **PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P. hoy VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P., SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A. Y GENTEFICIENTE EST S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, por considerar que le están vulnerando los **DERECHOS FUNDAMENTALES DERECHO TRABAJO, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL, MÍNIMO VITAL Y MÓVIL**, Por lo antes expuesto en derecho el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

RESUELVE:

1.- **ADMITIR**, la presente acción de tutela adelantada por el señor **RODRIGO MIRANDA ERAZO** en causa propia contra la **PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P. hoy VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P., SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A. Y GENTEFICIENTE EST S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**

2.- **VINCULAR a, DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DEL TRABAJO, EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., ARL AXA COLPATRIA, JUNTA REGIONAL de CALIFICACIÓN de INVALIDEZ del VALLE del CAUCA y JUNTA NACIONAL de CALIFICACIÓN de INVALIDEZ**, toda vez que puede llegar a estar inmersa en la presunta afectación iusfundamental, en el cumplimiento de una eventual orden de amparo y/o resulte afectada con la decisión, para que puedan ejercer el derecho a la defensa y la contradicción.

3.- Notificar y Oficiar a **PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P. hoy VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P., SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A. Y GENTEFICIENTE EST S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DEL TRABAJO, EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., ARL AXA COLPATRIA, JUNTA REGIONAL de CALIFICACIÓN de INVALIDEZ del VALLE del CAUCA y JUNTA NACIONAL de CALIFICACIÓN de INVALIDEZ**, para que en el término perentorio de un (1) día se sirva dar las explicaciones que consideren ha lugar respecto a los hechos y pretensiones de la **ACCION DE TUTELA** presentado por el señor **RODRIGO MIRANDA ERAZO** a través de su apoderada judicial.



4.- Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante.

5- **RECONOCER PERSONERIA** a la abogada **VIVIANA BERNAL GIRON** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.688.745 y T.P 177.865 expedida por el C. S. de la J, respectivamente, para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.

6.- Ordenar, la notificación de la presente acción a las partes en la forma establecida en el Decreto 2591 de 1.991 y decreto 306 de 1.992.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ